



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 13 de agosto de 2018.

Vistos los autos caratulados "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal -Feriados Judiciales Año 2018-", y

CONSIDERANDO:

I) Que el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal solicita fería judicial por el término de 4 meses para los juzgados nacionales de primera instancia de dicho fuero nros. 7 y 11, ubicados en el edificio de la calle Carlos Pellegrini 685 de esta ciudad, en razón de los severos daños producidos por el incendio acontecido el 8 de agosto pasado, que impiden el funcionamiento de dichos tribunales -conforme surge del informe elaborado por la intendencia del fuero a fs. 14/25-.

II) Que en virtud a la gravedad de la situación corresponde dar intervención a la Administración General del Consejo de la Magistratura, a fin de que adopte todas las medidas conducentes para que se concluyan a la mayor brevedad posible los trabajos necesarios

tendientes a solucionar los inconvenientes producidos por el incendio y asimismo disponga cualquier otra medida que posibilite la más pronta rehabilitación de los juzgados comprendidos en la presente medida.

III) Que, en función de lo señalado precedentemente y hasta tanto se cuente con un informe del Consejo de la Magistratura al respecto, corresponde acotar el feriado de ambos tribunales a un mes.

IV) Que, asimismo, a fin de no resentir la prestación del servicio de justicia, corresponde ordenar la reasignación del personal que trabaja en esos juzgados al cumplimiento de otras tareas que sean necesarias en el ámbito de la cámara durante el período que dure la medida.

V) Que se trata de una situación excepcional y que resulta necesaria la adopción de medidas adecuadas.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Disponer -en ejercicio de la facultad establecida por el art. 2° del Reglamento para la Justicia Nacional y a los fines señalados precedentemente- feriado judicial desde el 13 de agosto al 13 de septiembre de 2018, ambos inclusive, para los juzgados nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal Nros. 7 y 11.

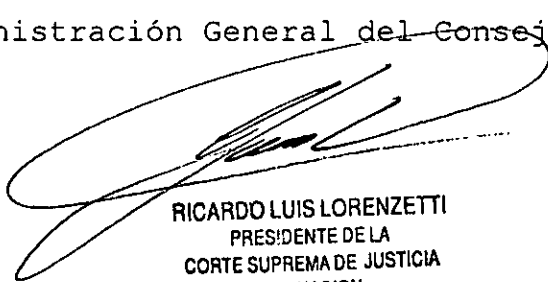


## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

2°) Instruir a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal a que afecte al personal perteneciente a los juzgados referidos al cumplimiento de otras tareas que sean necesarias en el ámbito de la cámara o de los tribunales que integran el fuero contencioso, durante el período que dure la medida dispuesta.

3°) Dar intervención a la Administración General del Consejo de la Magistratura, con carácter de urgente, a los fines establecidos en los considerandos II) y III) de la presente.

Regístrese, hágase saber a los juzgados solicitantes por intermedio de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal y a la Administración General del Consejo de la Magistratura.



RICARDO LUIS LORENZETTI  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

